



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCION GENERAL N°

015

San Miguel de Tucumán,

16 OCT 2019

VISTO:

La Ordenanza 4536/13 –Código Tributario Municipal y la Ordenanza 4848/2016 – Ordenanza Tarifaria, y

CONSIDERANDO:

Que en las Ordenanzas mencionadas precedentemente se legisla sobre las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles entre otras contribuciones.

Que la citada contribución es anual y se determina tomando como base de cálculo la valuación del inmueble que fija la Dirección de Catastro y Edificación.

Que actualmente la contribución se puede abonar en un pago anual o en seis anticipos bimestrales.

Que a fin de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias resulta conveniente establecer vencimientos mensuales.

Que es necesario fijar las fechas de vencimiento para el pago de los anticipos mensuales y del pago anual de la contribución.

Que es función del Organismo Fiscal dictar normas generales obligatorias en cuanto al modo, forma, tiempo y recaudos en que deben cumplirse o satisfacerse los deberes formales y materiales de los contribuyentes.

POR ELLO, y en uso de las funciones y facultades conferidas por los Artículos 13° y 14° del Código Tributario Municipal – Ordenanza 4536/2013,

**EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Disponer que a partir del periodo fiscal 2020 las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (C.I.S.I.) se liquidará en doce (12) anticipos mensuales, en función a la base imponible establecida en el Código Tributario Municipal, y a las alícuotas y mínimos establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente para cada periodo fiscal.

C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCION GENERAL N°

015

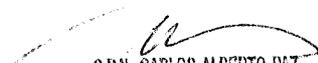
San Miguel de Tucumán,

16 OCT 2019

Artículo 2º: establecer la fecha de vencimiento de los anticipos y del pago anual de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles, según el siguiente calendario.

<u>ANTICIPO</u>	<u>VENCIMIENTO</u>
1º ANTICIPO	10/01/2020
2º ANTICIPO	10/02/2020
3º ANTICIPO	10/03/2020
4º ANTICIPO	13/04/2020
5º ANTICIPO	11/05/2020
6º ANTICIPO	10/06/2020
7º ANTICIPO	10/07/2020
8º ANTICIPO	10/08/2020
9º ANTICIPO	10/09/2020
10º ANTICIPO	13/10/2020
11º ANTICIPO	10/11/2020
12º ANTICIPO	10/12/2020
PAGO ANUAL	10/01/2020

Artículo 3º: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.


C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNIC. DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN


C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

